REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 149 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 22 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 132-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 086-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 174-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 069-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 084-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 3488, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 132-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM, de fecha 08 de febrero de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, informa sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor 48 becarios (adjunta detalle de becarios) de la Beca 18 Pregrado Internacional –Convocatoria 2015, a efectivizarse a la Universidad de Medellín Colombia, por concepto de subvención de costos directos (servicios académicos), correspondiente al mes de setiembre de 2018, por el monto de $53´894,756.00 (Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos cincuenta y seis con 00/100 Pesos Colombianos), acompaña la Solicitud de Pago de conceptos académicos N° 24543, con la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 10536, suscrita por el Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima señala que el motivo de la demora en el pago de la subvención por concepto de costos directos se debe a "*Que mediante Conformidad 10394, enviada el 28 de diciembre del 2018, se da conformidad a la solicitud de pago 24543. Dicho pago fue devuelto por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, según Memorándum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF en el cual se informa que fueron varios pagos que quedaron pendientes de atención en los días finales del 2018 (...)*", según lo indicado en el numeral 2.7 del Informe 132-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-LIM. En tal sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima concluye que corresponde el reconocimiento de deuda a favor de 48 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional –Convocatoria 2015, a efectivizarse a la

Universidad de Medellín Colombia, por concepto de subvención de costos directos (servicios académicos), correspondiente al mes de setiembre de 2018, por el monto de $53´894,756.00 (Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos cincuenta y seis con 00/100 Pesos Colombianos);

Que, mediante el Informe N° 086-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 13 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión de Becas señala que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda a favor de 48 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional –Convocatoria 2015, a efectivizarse a la Universidad de Medellín Colombia, por concepto de subvención de costos directos (servicios académicos), correspondiente al mes de setiembre de 2018, de acuerdo con el Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 174-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 20 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago de $53´894,756.00 (Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos cincuenta y seis con 00/100 Pesos Colombianos), a favor de 48 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional –Convocatoria 2015, a efectivizarse a la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de subvención de costos directos (servicios académicos), correspondiente al mes de setiembre de 2018, de acuerdo con el Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N° 069-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 20 de febrero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señala que se considera viable el pago por reconocimiento de deuda a favor de 48 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional –Convocatoria 2015, a efectivizarse a la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de subvención de costos directos (servicios académicos), correspondiente al mes de setiembre de 2018, de acuerdo con el Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores; señalando que la obligación indicada no fue comprometida ni devengada en el año 2018;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el referido Decreto Supremo, señala que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; al respecto, se establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que "*se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio*"; y el artículo 7 del referido Reglamento señala que "*el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de*

las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", precisa que en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, publicada el 1 de enero de 2019, con la Fe de Erratas publicada el 6 de enero de 2019, delegó a los jefes de las Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala que "*(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de "gastos de ejercicios anteriores, por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)*". Asimismo, indica que "*(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder*";

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por $53´894,756.00 (Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos cincuenta y seis con 00/100 Pesos Colombianos), a favor de 48 (cuarenta y ocho) becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, a efectivizarse a la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de subvención de costos directos (servicios académicos), correspondiente al mes de setiembre de 2018, y con arreglo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al detalle del siguiente cuadro:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	N° Solicitud	N° Conformidad	Corresponde	Monto Total (Pesos Colombianos)
1	70103517	ADRIANZEN LARREATIGUE NATALI CAROLINA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
2	70609771	APOLINARIO SIMON JORDANA LADY MISLE	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
3	73683606	ARTEAGA CAMACHO MARIA MERLI	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	789,667.00
4	73009060	CARHUAPOMA PABLO HAYDE XIMENA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
5	76225171	CASTILLO ADRIANZEN AUSBERTO	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
6	74396681	CIRINEO PURIS LUIS ANGEL	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
7	75791343	GAMBOA SAMANIEGO TANIA ROSARIO	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
8	72256857	GONZALES SULCA ALEXANDRA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
9	70040096	GUEVARA CHILCON JORGE LUIS	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
10	70794767	GUTIERREZ JOAQUIN YULISSA MERCEDES	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
11	77687339	HORQQUE CASTRO KARINA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	987,084.00
12	76210198	HUACCA ARCE RUTH NELCI	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
13	72692680	HUAMAN QUISPE JUDIT GRISA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	789,667.00
14	61073218	HUANCA QUISPE ALICIA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
15	70879434	HUANSHA ROSARIO WILLIAMS ALFREDO	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	987,084.00
16	75968946	JIMENEZ GUERRERO MARITZA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	987,084.00
17	75556383	LEON SANCHEZ LILY MARGARITA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
18	75530608	LOZADA VASQUEZ LUZ MABEL	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
19	72960384	LUNA CANCAPA CLAUDIA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
20	75110768	MATUTE DE LA VEGA JENNIFER LIZ	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
21	70760867	MEDINA LOVON EMMELINE STEYSI	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
22	74629331	MEDINA NUÑEZ KAREN STHEPHANY	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
23	71217670	MORENO ARIAS GIAN MARCOS	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
24	72305287	PERALTA BORJAS JAY MORIAN WILFREDO	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
25	76313627	PERALTA IZQUIERDO ANGEL ELIUD	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	789,667.00
26	76338931	PURIZACA MARTINEZ YULISSA ROSSANA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	789,667.00
27	74223625	QUISPE KANA MARI LUZ	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00

28	71974922	QUISPE OJEDA HIPOLITO ROLANDO	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
29	74140963	QUISPERIMA QUISPE ASTRID	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	987,084.00
30	75426997	RAMOS BARZOLA MAYBELIN ALONDRA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
31	75724909	REQUEJO ALTAMIRANO NELY	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	987,084.00
32	75336611	REYES TORRES ANA LIZ	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
33	76460837	RODRIGUEZ YZAGUIRRE STEPHANIE MILAGROS	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
34	77502105	SALAS CUBAS ANALI ESTEFANI	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	987,084.00
35	72548659	SANCHEZ ANCHIRAICO MONICA ANDREA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
36	47938082	SANCHEZ HUAYCHA JORGE	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
37	72713411	SEBASTIAN ALBORNOZ EMIRI JANETT	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
38	71913722	SIHUINTA HUAMAN ALEX HUGO	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
39	73816814	SUCNO QUISPE DELGHIA NAYSSA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	987,084.00
40	76401599	TELLO SANTIAGO JESSICA TANIA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
41	73339245	TERACCAYA SAMANIEGO LUIS ENRIQUE	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
42	75332472	TRINIDAD ALTAMIRANO RUBEN	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
43	71340388	TRINIDAD CARBAJAL ANNY NAYELI	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
44	75904879	VARGAS AVENDAÑO WENDY EDITH	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
45	75547701	VEGA LAPA TANIA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
46	73113888	VICTORIO CRUZ KELVIN ELOY	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
47	48471621	VILCA MENESES DAVID ESAU	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
48	76140412	VILLANUEVA QUISPE MAYRA ANGELICA	24543	10536	Cuota 2 – setiembre 2018-II	1,184,500.00
Total en Pesos Colombianos						**$ 53´894,756.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos de que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-ED y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo